

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 10 de septiembre de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Keila Elizabeth González Belén**, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **José Angel Ortiz Beltre**, encargado de Planificación en representación de **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Julio Abraham Ponce De La Rosa**, encargado del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretario; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-010**, llevado a cabo para el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube.

1. En fecha 09 de abril de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la comunicación núm. GCF-007-2026, mediante la cual recomienda a la señora **María S. Ortiz Báez**, Analista de Contabilidad, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.
2. Luego, en fecha, 13 de abril de 2026, la Sub-Administración TIC, mediante oficio núm. TI-S-2026-060, recomendó a los señores: **Meris E. Ramírez De la Cruz**, Analista de Servidores en la Nube; **Edwin E. Mateo Ramírez**, Gestor de Plataforma de Desarrollo; y, **Leiscar N. Trinidad Peralta**, Encargado Creación y Transformación Digital, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.
3. En fecha 28 de abril de 2026, mediante la Resolución núm. RI-CCC-2026-001, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el procedimiento del que se trata.
4. Más tarde, en fecha 4 de agosto de 2026, la Sub-Administración TIC, mediante requerimiento núm. TI-S-2026-139, solicitó a la Gerencia Administrativa el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube.
5. En la misma fecha, 4 de agosto de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria y el compromiso de fondos identificados con el núm. de requerimiento TI-S-2026-139, para el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube, por el monto total de RD\$53,000,000.00, con cargo a la actividad POA 15.2.19 "*Licencias para software operativos y administrativos*".
6. Así las cosas, mediante Acta núm. 001 de fecha 13 de agosto de 2026, el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el procedimiento de contratación, el pliego de condiciones específicas y designó a los peritos evaluadores para el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-010**, llevado a cabo para la contratación anteriormente indicada.

Comité de Compras y Contrataciones

7. En fecha 01 de septiembre de 2026, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario publicó la convocatoria del procedimiento en el portal web institucional (www.ri.gob.do) y en la misma fecha fue remitida la invitación a 3 empresas a saber:

1. GBM Dominicana S.A.
2. Cecomsa, S.R.L.
3. SoftwareOne República Dominicana, S.R.L.

8. Luego, en fecha 8 de septiembre de 2026, el departamento de compras y contrataciones procedió con la notificación de la circular núm. 1 de preguntas y respuestas sobre el proceso del que se trata.

9. Más tarde, en fecha 10 de septiembre de 2026, en presencia de la Licda. Brenda D'Alessandro Lefeld, notaria pública de las del número para el Distrito Nacional, matrícula núm. 4654, tuvo lugar el acto de recepción y apertura de ofertas técnicas y de ofertas económicas (Sobres A y B) del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-010**, llevado a cabo para el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube, debidamente instrumentado a través del acto notarial núm. 029-2026, en el cual se hace constar que llegada la hora de recepción y apertura de ofertas no se presentó ninguna oferta en ocasión del procedimiento de referencia.

10. En vista de que no se presentó ningún oferente en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-010**, llevado a cabo para el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube, este Comité de Compras y Contrataciones debe declarar desierto este procedimiento tal y como se hará constar en el dispositivo de la presente Acta.

11. El artículo 128 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, establece lo siguiente:

“Antes de la adjudicación, mediante resolución debidamente motivada, la institución contratante podrá declarar desierto un procedimiento a la finalización del plazo para la presentación de propuestas, cuando se verifique alguna de las condiciones siguientes:

1) Que no se haya presentado alguna propuesta o que ningún oferente haya cumplido los requisitos para ser habilitado a la apertura de la oferta económica.” Énfasis nuestro.

12. El artículo 19, párrafo II, numeral 8 de la Resolución núm. 01-2023 que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Contrataciones tiene la atribución de:

“8. Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de compras o contrataciones.” Énfasis nuestro.

13. El artículo 105 del citado Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que:

“(…) Mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, el Comité de Compras y Contrataciones puede declarar desierto un procedimiento, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: a. Por no haberse presentado ofertas.” Énfasis nuestro.

14. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas (Artículo 2, numeral 3, párrafo II), de fecha 28 de julio de 2025 y en vigencia a partir del 28 de enero de 2026.

Comité de Compras y Contrataciones

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTA: El Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, modificada por las Actas núm. 003-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, 006-2026 de fecha 29 de junio de 2026 y 007-2026 de fecha 17 de julio de 2026.

VISTA: La comunicación de fecha 12 de marzo de 2026 emitida por el fabricante Microsoft, indicando las sociedades comerciales que son sus socios comerciales (partners) en República Dominicana.

VISTO: La comunicación núm. GCF-007-2026, de fecha 09 de abril de 2026, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, contentiva de la recomendación de perito financiero.

VISTO: El oficio núm. TI-S-2026-060, fecha 13 de abril de 2026, emitido por la Sub-Administración TIC, contentivo de la recomendación de peritos técnicos.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2026-001, emitida en fecha 28 de abril de 2026 por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, contentiva de la designación de los peritos para la elaboración de especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2026-139, de fecha 4 de agosto de 2026, realizado por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario.

VISTOS: Los certificados de apropiación presupuestaria y de compromiso de fondos identificados con el núm. de oficio TI-S-2026-139, ambos de fecha 4 de agosto de 2026, emitidos por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTO: El informe justificativo del procedimiento de excepción por exclusividad para el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube, elaborado en el mes de agosto de 2026.

VISTO: El borrador del pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2026-010, llevado a cabo para el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube.

VISTA: El Acta núm. 001 correspondiente a la aprobación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-010**, de fecha 13 de agosto de 2026.

VISTA: La publicación de la convocatoria en el portal web institucional (www.ri.gob.do), así como la invitación a participar en el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-010**, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones, en fecha 01 de septiembre de 2026.

VISTA: La circular núm. 1 de preguntas y respuestas, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones en fecha 8 de septiembre de 2026.

VISTO: El acto auténtico núm. 029-2026, de fecha 10 de septiembre de 2026, debidamente instrumentado por la Licda. Brenda D'Alessandro Lefeld, notaria pública de las del número para el Distrito Nacional, matrícula núm. 4654, de declaratoria de desierto del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-010**, llevado a cabo para el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube.

Comité de Compras y Contrataciones

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-010**, llevado a cabo para el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube, por las razones indicadas en el cuerpo de la presente Acta.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta Acta en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

Contra esta Acta cabe interponer recurso de impugnación por ante el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141, literales A y J de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente Acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 10 de septiembre de 2026.

Firmada por los señores: Keila Elizabeth González Belén, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **José Angel Ortiz Beltre**, encargado de Planificación en representación de **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Julio Abraham Ponce De La Rosa**, encargado del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretario.

EMSV/yhvg/fv

-----Fin de documento-----



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Julio Abraham Ponce De La Rosa

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

José A Ortiz Beltre

Ricardo José Noboa Gañán

Keila E. Gonzalez Belen

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/82BK-EEUD-3FPS-GCSV>

